

presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 372/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Col Col”, para ocho unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Col Col”.

Número de código: 28070810.

Titular: “Col Col Escuela Infantil, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle del Doctor García Torres.

Localidad: Sevilla la Nueva.

Municipio: Sevilla la Nueva.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 8 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.785/09)

Consejería de Educación

743 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 373/2009, de 4 de febrero, de corrección de errores de la Orden 6/2009, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Gredos San Diego Las Rozas”.*

Advertido error en la referida Orden 6/2009, de 7 de enero, de la Consejería de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Gredos San Diego Las Rozas”, con domicilio en la calle Clara Campoamor, número 1, de Las Rozas de Madrid, se procede a su corrección.

En la introducción, en el punto primero de los “Antecedentes de hecho” y de los “Antecedentes de derecho”, donde dice:

“... ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil”.

Debe decir:

“... ampliación de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil”.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.786/09)

Consejería de Educación

744 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 374/2009, de 4 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada “Coloritos”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Ana Isabel Arranz Siguero, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada “Coloritos”, con domicilio en la calle Teide, número 4, de San Sebastián de los Reyes, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 374/2009, de 4 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Coloritos”, para nueve unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Coloritos”.

Número de código: 28070809.

Titular: “Nenes Coloritos, Sociedad Limitada Laboral”.

Domicilio: Calle Teide, número 4.

Localidad: San Sebastián de los Reyes.

Municipio: San Sebastián de los Reyes.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

tín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/5.789/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

745 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, del Director General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el acuerdo de inicio del procedimiento establecido en aplicación del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, en el término municipal de Móstoles.*

A los efectos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Suelos Contaminados de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el procedimiento de declaración de suelo contaminado incoado mediante la Resolución de 10 de octubre de 2008, del Director General de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del citado procedimiento en el emplazamiento denominado “Estación de servicio número 33.110, Simón Hernández”, sito en la parcela de referencia catastral número 7637508VK2673N0001MA, que corresponde a la finca número 4646, tomo 1.218, libro 57, folio 82, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Móstoles, siendo el titular de la finca “Galp Energía España, Sociedad Anónima Unipersonal”, de acuerdo con los datos aportados por el titular.

Lo que lleva a efecto por haberse detectado la presunta contaminación del suelo del emplazamiento, supuestamente por presencia de Hidrocarburos Totales del Petróleo (TPH's), haciéndose todo ello público mediante la presente Resolución para que pueda ser examinado el expediente abierto al efecto en las dependencias del Área de Planificación y Gestión de Residuos de esta Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la calle Princesa, número 5, tercera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la citada Dirección General de Medio Ambiente, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 31 de octubre de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/6.186/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

746 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, por la que se hace pública la Orden 257/2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, consistente en modificación, para el ámbito del Entorno de Regiones Devastadas, de los artículos 11.2.4, 11.2.6, 11.2.8, 7.4.6 y 7.4.7 de las Normas Urbanísticas; los artículos 3.1 y 3.2 del Catálogo, el Anexo 5 de las Normas Subsidiarias y los Planos P3 y C1 (Ac. 3/2009).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 10 de febrero de 2009, se dictó la Orden 257/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, consistente en la modificación para el ámbito del Entorno de Regiones Devastadas de los artículos 11.2.4, 11.2.6, 11.2.8, 7.4.6 y 7.4.7 de las Normas Urbanísticas; los artículos 3.1 y 3.2 del Catálogo, el Anexo 5 de las Normas Subsidiarias y los Planos P3 y C1, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 4 de marzo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Quijorna adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el ámbito del Entorno de Regiones Devastadas y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2008, y en el diario “La Razón”, en su edición del día 3 de abril de 2008, así como publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante notificación individual a los propietarios de los terrenos afectados.

2.º El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, acordó la aprobación provisional de la citada Modificación Puntual y la remisión del expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

3.º Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 4 de septiembre de 2008, indicando que se han recogido las prescripciones de su anterior informe de 11 de febrero de 2008.

Asimismo, la Dirección General de Evaluación Ambiental emitió, con fecha de 11 de junio de 2008, informe poniendo de manifiesto que no se advierten circunstancias que desde el punto de vista medioambiental por su alcance y contenido pudieran desaconsejar esta Modificación Puntual.

II. La presente Modificación Puntual de iniciativa municipal se formula con el fin de clarificar y completar algunas descripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna y facilitar la consolidación de todo el aprovechamiento posible de la zona de protección de regiones devastadas correspondiente al plano del catálogo C1 (manzana 1 a 8) sin por ello modificar los elementos del catálogo.

La Modificación Puntual tiene por objeto la modificación de los artículos 11.2.4, 11.2.6, 11.2.8, 7.4.6 y 7.4.7 de las Normas Urbanísticas; los artículos 3.1 y 3.2 del Catálogo, el Anexo 5 (fichas de las manzanas 1, 2, 3, 4 y 6) de las Normas Subsidiarias y los Planos P3 y C1, con los siguientes fines:

1. La reordenación urbanística de la manzana número 7 “Viviendas de la obra sindical del Hogar Nuestra Señora del Perpetuo Socorro”, situada en la calle Navalagamella, números 5, 7, 9, 11, 13 y 15, mediante la introducción de los cambios necesarios para desproteger el fondo de las parcelas de esta manzana.

Se pretende mejorar el remate de la zona del arroyo de Quijorna, ocupada actualmente por edificaciones de baja calidad en el fondo de los patios de parcela.

2. Mejorar las dimensiones de las futuras edificaciones de las manzanas 1 a 6, ya ordenadas en las fichas del Anexo 5 de las Normas Subsidiarias, actuando únicamente en el fondo de las parcelas, no visible desde la vía pública.

Se pretende que el cuerpo que se adose al fondo del patio, que cuenta con un ancho escaso de 4 metros, lo aumente hasta 5 metros.

3. Permitir las obras de sustitución total de edificios con protección ambiental, que corresponde a las viviendas de una planta de las manzanas 1 a 6 y de las dos plantas, con protección estructural correspondientes a las manzanas 7 y 8.

Esto permite mejorar la calidad de las viviendas al poder emplear métodos constructivos y materiales modernos, siempre respetando la edificación existente, que tendrá que reproducirse fielmente.